



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES.

Firmado el 7 de diciembre de 2018.

Decreto del Concejal Delegado de Deportes y Salud de 7 de diciembre de 2018.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Fundación CEPAIM-Acción Integral.

OBJETO:

Regular la colaboración técnica y/o económica para el desarrollo de cuantas actuaciones sociales y educativas sean necesarias para facilitar la convivencia entre vecinos, el respeto a las zonas y espacios comunes, la responsabilidad, el cuidado y el mantenimiento de la vivienda y el seguimiento y acompañamiento a casos de especial necesidad

APORTACIÓN:

Las prestaciones económicas se fijarán anualmente en el presupuesto municipal y durante el tiempo de vigencia del convenio.

VIGENCIA:

Hasta el 31-12-2018, pudiendo prorrogarse por un periodo de un año adicional, siendo el máximo de 4 años.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, regular la colaboración técnica



Ayuntamiento de Murcia

y/o económica entre el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio y la FUNDACIÓN Cepaim -Acción Integral con Migrantes, para el desarrollo de cuantas actuaciones sociales y educativas sean necesarias para facilitar la convivencia entre vecinos, el respeto a las zonas y espacios comunes, la responsabilidad, el cuidado y el mantenimiento de la vivienda y el seguimiento y acompañamiento a casos de especial necesidad.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

Que el presente Convenio se regula por lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26 de febrero de 2004, (B.O.R.M. de 15 de mayo de 2004) y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

TERCERA.- Cumplimiento de requisitos

La Fundación Cepaim reúne todos los requisitos y cumple todas las condiciones que para ser beneficiario de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de proyectos relacionados con la vivienda y el desarrollo comunitario, tal como se establece en la normativa citada en la cláusula segunda del presente Convenio.

La documentación que prueba su cumplimiento queda incorporada al correspondiente expediente.

Asimismo, al presente Convenio se acompaña Memoria Justificativa en la que queda constatado la necesidad y oportunidad de la suscripción del presente convenio y el desarrollo de las acciones que en el mismo se contemplan, su impacto económico y su carácter no contractual.

CUARTA.- Compromiso económico

Las prestaciones económicas derivadas del presente convenio se fijarán anualmente en el presupuesto municipal y durante el tiempo de vigencia del convenio, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente para la concesión y quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Murcia.

Se hace constar que este Convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

QUINTA.- Obligaciones de la Fundación Cepaim

- La Fundación Cepaim se compromete a participar en la formulación de estrategias e iniciativas que aúnen un esfuerzo común de ambas entidades que



Ayuntamiento de Murcia

supongan el aprovechamiento óptimo de los recursos tendentes al fomento de la mejora de las condiciones de vida de las familias que residen en las viviendas sociales de titularidad municipal.

- La colaboración mutua entre la Fundación Cepaim y el Servicio de Vivienda para la realización de acciones de formación, información y mejora de la convivencia en los Barrios y Pedanías donde se ubican las viviendas de titularidad municipal.
- La coordinación con el Servicio de Vivienda para la realización de cualquier actividad que afecte a las familias de las viviendas sociales, planificándose las mismas desde el inicio de las acciones.
- Garantizar el adecuado nivel de calidad de las acciones a desarrollar.
- La realización de actividades relacionadas con el cuidado y el mantenimiento de la vivienda, destinadas a las unidades de convivencia.
- Garantizar el buen uso y el cuidado de las instalaciones y los equipos cedidos, en caso de cesión.
- Colaborar con el Servicio de Vivienda en el seguimiento y acompañamiento de familias que vivan en las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia, en casos de especial necesidad y/ vulnerabilidad.
- Desarrollar el Proyecto RED-Conectando en coordinación con el Servicio de Vivienda.
- Incluir en la web de la Fundación Cepaim, la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia.
- La Fundación Cepaim está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por esta Administración en el ejercicio de las funciones de control correspondientes. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, considerándose causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
- La Fundación Cepaim, en cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, utilizando para ello el medio más adecuado al tipo de actividad objeto de la colaboración.
- Fundación Cepaim se compromete a cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos personales.
- Todo el personal al servicio de la entidad, vinculada al desarrollo de las acciones



Ayuntamiento de Murcia

que se contemplan en el presente Convenio, tendrá dependencia laboral de la misma, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de otra índole con el personal de la entidad.

SEXTA.- Seguimiento y Evaluación del Convenio

La Comisión de Seguimiento del Convenio es la encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados, la posterior valoración y evaluación de los proyectos.

La comisión estará integrada por:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia

- El Concejal Delegado de Educación, Relaciones con Universidades y Patrimonio, o persona en quien delegue
- El Jefe de Servicio de Vivienda, o persona en quien delegue

Por parte de la Fundación Cepaim.

- Coordinador autonómico de la Región de Murcia. Pedro López López
- Coordinadora del centro de Cepaim Murcia: Ascensión Tudela Costa
- Coordinador del área de vivienda: Diego López Carmona.

Las funciones de esta Comisión, serán las siguientes:

- Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los Proyectos a desarrollar.
- Seguimiento y evaluación de la gestión económica.
- Elaboración de una memoria resumen de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Convenio.
- Evaluación general del Convenio.

SÉPTIMA.- Pago y justificación de la subvención prevista.

El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que La Fundación Cepaim acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la hacienda municipal.

En el supuesto en que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

A tal efecto, la Fundación Cepaim, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:



Ayuntamiento de Murcia

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
- b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.

Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.

El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:

- 1.- 10.000 €, a la firma del Convenio.



Ayuntamiento de Murcia

2.- Los 10.000 € restantes de la subvención, previa justificación del importe total, en el plazo de un tres desde la finalización del Convenio, presentando además de la Memoria detallada de las actividades realizadas, la siguiente documentación:

- a) Aportar los documentos en original justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 del R.D. 500/1990 y artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de Subvenciones; los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente; en caso de no poder dejar dichos documentos se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.
- b) Salvo disposición expresa en las Bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida.
- c) Salvo disposición expresa en las Bases reguladoras de las subvenciones, la documentación justificativa deberá presentarse por los beneficiarios en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, remitiéndose el expediente.
- d) Aportada la totalidad de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios, el Servicio de Vivienda culminará el expediente con Informe del Jefe de Servicio proponiendo al Concejal Delegado correspondiente la aprobación de la justificación de la subvención concedida, o en su caso, incoando expediente de reintegro, Informe que contemplará, al menos, manifestación expresa respecto de:
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.
 - Que la relación detallada de los gastos efectuados con cargo a la subvención es la siguiente: (relacionar gastos e inversiones con identificación del acreedor, NIF, nº de factura, fecha de emisión, concepto e importe).
 - Que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados en los términos que fueron autorizados en el acuerdo de concesión de la subvención, y así consta documentalmente en el expediente.
 - El Informe culminará con declaración expresa, ya favorable a la aprobación de la justificación, ya desfavorable a la misma, en este último caso, informado de la obligatoriedad de incoar expediente de reintegro de la subvención otorgada



Ayuntamiento de Murcia

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en el art. 33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que a continuación se indica:

- a) pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quién recibe los fondos y su D.N.I.
 - b) pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.
 - c) pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
 - d) pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.
- 3.- El beneficiario deberá aportar un certificado de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del código cuenta cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

OCTAVA.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su aprobación por el órgano municipal competente, hasta el 31 de diciembre de 2018.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de un año adicional o su extinción. La duración máxima de este Convenio será de 4 años, incluidas las prórrogas.

NOVENA.- Régimen de modificación

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

DÉCIMA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



Ayuntamiento de Murcia

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción y naturaleza.

En caso de controversia entre las partes, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.